

DIARIO OFICIAL

Año XL

Bogotá, martes 25 de Octubre de 1904

Número 12,198

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	
Ley número 13 de 1904, por la cual se abren varios créditos adicionales a los Presupuestos de Gastos de la vigencia expirada de 1901 y 1902 y al de la vigencia económica de 1903 y 1904	801
PODER EJECUTIVO	
Telegrama	901
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Decreto número 854 de 1904, por el cual se anexan unas Oficinas de correos a las telegráficas, se suprimen algunas de éstas últimas y varios empleados, y se crea una plaza en el Ramo telegráfico	901
Decreto número 854 de 1904, por el cual se reforma el del número 743, de 3 de Septiembre del presente año, sobre Policía Nacional	902
Resolución número 20	902
Resolución número 26 de 1904, por la cual dicta una providencia en el Ramo telegráfico	902
Avisos	902
Licitación para contratar la conducción de los correos de correspondencia y encomiendas de la línea transversal del Atlántico de Honda a Ibagué, y viceversa	902
MINISTERIO DE HACIENDA	
Certificado de registro de marca de fábrica	902
Resolución número 364 de 1904, sobre contrabandos	902
MINISTERIO DEL TESORO	
Pagaduría Central—Movimiento de Caja	903
CORTE DE CUENTAS	
Autos	903
Avisos oficiales	904
Poder Legislativo	
LEY N.º 13 DE 1904	
(22 DE OCTUBRE)	
por la cual se abren varios créditos adicionales a los Presupuestos de Gastos de la vigencia expirada de 1901 y 1902 y al de la vigencia económica de 1903 y 1904.	
<i>El Congreso de Colombia</i>	
DECRETA:	
Artículo único. Abrense los siguientes créditos adicionales a los Presupuestos de Gastos que pasan a expresarse:	
SERVICIO DE 1901 Y 1902	
MINISTERIO DE HACIENDA	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA	
CAPÍTULO 34	
<i>Administraciones departamentales y de Circuito de Hacienda nacional—Material.</i>	
Art. 238. Para arrendamiento de locales y para útiles de escritorio de estas oficinas	\$ 10,000 ...
SERVICIO DE 1903 Y 1904	
MINISTERIO DE HACIENDA	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA	
CAPÍTULO 28	
<i>Aduanas—Material.</i>	
Art. 224. Gastos varios en las Aduanas.	
§ 1.º Para arrendamiento de locales en las Administraciones y Resguardos de las Aduanas	1,000 ...
§ 2.º Para adquisición, reparación y alquiler de utensilios y enseres, tales como balanzas, cajas de hierro, etc., destinados al servicio de las Aduanas	8,000 ...
Art. 208. Para gastos de escritorio y alumbrado en el Ministerio de Hacienda	300 ...
Art. 322. Para gastos imprevistos en el Departamento de Hacienda	6,000 ...
Pasan	\$ 25,300 ...

Vienen	\$ 25,300 ...
CAPÍTULO 32	
<i>Administraciones departamentales y de Circuito de Hacienda nacional.</i>	
<i>Material.</i>	
Art. 230. Para arrendamiento de locales y para útiles de escritorio de estas oficinas	1,900 ...
CAPÍTULO 33	
<i>Gastos varios.</i>	
Art. 234-A. Para devolver derechos de importación ó de cualquiera otra naturaleza que hayan sido cobrados de más	20,000 ...
Art. 237-D. Para legalizar los pagos hechos por la Aduana de Cartagena a la <i>Cartagena Terminal and Improvement Company</i> , por libranzas de la subvención otorgada por el Gobierno a favor del Ferrocarril de Cartagena	3,000 ...
Para legalizar los pagos hechos por dicha Aduana a los Sres. Juan Mainero y T. y J. B. Fearon y C.º, por libranza de la subvención otorgada por el Gobierno a favor del Ferrocarril de Girardot	3,418 238
Art. 237-E. Para completar al Sr. Guillermo Espinosa el pago del arrendamiento del terreno <i>La Playa</i> que tuvo el Gobierno ocupado para el servicio de la Salina de Ohita desde 1888 hasta 1896	21 077
Suma el Departamento de Hacienda	\$ 53,639 315
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	
CAPÍTULO 35	
<i>Edificios de la Nación.</i>	
Art. 244. Para conservación y reparación de edificios nacionales y construcción de edificios de las Salinas y Aduanas	\$ 8,000 ...
Art. 244-A. Para compra y composición de mobiliario de edificios nacionales	1,500 ...
Suma el Departamento de Obras Públicas	\$ 9,500 ...
Dada en Bogotá, á diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.	
El Presidente del Senado, GUILLERMO QUINTERO C. — El Presidente de la Cámara de Representantes, MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ — El Secretario del Senado, Víctor Mallarino — El Secretario de la Cámara de Representantes, Luis Martínez Silva.	
Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 22 de 1904.	
Publíquese y ejecútese.	
(L. S.)	R. REYES
El Ministro de Hacienda,	
LUCAS CABALLERO	
Poder Ejecutivo	
TELEGRAMA	
República de Colombia—Telégrafos nacionales.	
Pasto, 18 de Octubre de 1904.	
<i>General Reyes.</i>	
En el primer albor nueva estrella de Colombia, os saludamos y gustosos os agradecemos por nombramiento propio	

para Gobernador Nariño en inteligente y patriótico joven D. Julián Bucheli. Rebozamos alegría por realizada nuestra justa aspiración.

Epaminondas Navarrete.
Hermógenes Zarama.
Apolinar Muriel.
Bernardo de Espiella.
Mariano Rodríguez.
Pedro A. Rodríguez.
Nestali Rojas.
Miguel Salvador.
Alejandro de la Rosa.
Enrique de la Rosa.
Gonzalo Guerrero.
J. M. Garcés V.
Julio S. Hidalgo.
José María Navarrete.
Enrique Paredes.
Jeremías Bucheli.
L. Carlos Rodríguez.
Manuel Gabino Guerrero.
José Navarrete.
Juan Rosero.
Jorge Reyes.
Federico Puerta.
Eliás Medina.
Manuel M. Navia.
José Rafael Zarama.
Alberto Santacruz.
Juan Paredes.
Enrique Narváez M.
Efraim España.
Celestino Delgado.
Rubén Sañudo.
D. José A. Chaves.
José M. Zarama.

Es auténtico—P. Cruz, Telegrafista de Palacio.

Ministerio de Gobierno

DECRETO NÚMERO 854 DE 1904

(21 DE OCTUBRE)

por el cual se anexan unas Oficinas de correos a las telegráficas, se suprimen algunas de estas últimas y varios empleados, y se crea una plaza en el Ramo telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la actual difícil situación del Tesoro hace necesario establecer las mayores economías que sean compatibles con el buen servicio público,

DECRETA:

Art. 1.º Anéxanse a las Oficinas telegráficas las Oficinas postales que en seguida se expresan:

Antioquia,
Agua de Dios,
Ambalema,
Barbacoas,
Ciénaga (Magdalena),
Chaparral,
Chiquinquirá,
Florida (Cauca),
Fusagasugá,
Facatativá,
Guamo (Tolima),
La Mesa,
Leiva,
Lérida,
Mompós,
Nocaima,
Puente Nacional,
Rionegro (Antioquia),
Salina de Chita,
Sogamoso,
Sonsón,
San Gil,
Supía,

Tocaima,
Villavicencio y
Yarumal.

Art. 2.º Suprimense los siguientes empleados en las Administraciones de Correos nacionales que en seguida se indican:

Un Ayudante en la de Buga,
Un Ayudante en la de Palmira y
El Oficial de Correspondencia de la del Socorro.

Art. 3.º Suprimense igualmente las siguientes Oficinas telegráficas:

Bolívar (Cauca, Provincia de Arboleda),
Bosa,
Circasia,
Cota,
Guacarí,
La Unión (Cauca, Provincia de Arboleda),
Morales,
Quebradanegra,
Susa,
Susacón,
Tocancipá y
Tuta.

Parágrafo. El contratista encargado de la conservación de las líneas a que correspondan estas Oficinas, recogerá los aparatos, muebles y elementos pertenecientes a ellas, con intervención del respectivo Alcalde, los que se conservarán a disposición de la Dirección general del Ramo.

Art. 4.º Quedan asimismo suprimidos en las siguientes Oficinas telegráficas los empleados que pasan a expresarse:

Tres Telegrafistas en la Oficina Central de Bogotá,

Los dos empleados actuales del depósito de materiales telegráficos,
El Telegrafista mecánico y los siguientes Ayudantes de oficinas telegráficas:

El de Carolina (Antioquia),
Uno en Buenaventura,
Uno en Buga,
El de Chía,
Uno en Duitama,
Uno en Facatativá,
Uno en Girardot,
El de Nemocón,
El de Pacho,
Uno en Ibagué.
El de Gamarra,
Dos en Popayán,
El de Roldanillo,
Uno en San Juan de Bioseco,
Uno en Santo Domingo (Antioquia),
Uno en Tuluá,
El Escribiente Archivero de la Sección de Correos de la Dirección general del Ramo y el Portero Copista de la misma Sección.

Art. 5.º De los diez y nueve Mensajeros de correos de encomiendas existentes, quedarán solamente dos para el Atlántico.

Art. 6.º Créase un empleo en el Ramo telegráfico, el que ejercerá las funciones de mecánico, Director de la Escuela de Telegrafía para varones y Jefe del depósito de materiales telegráficos, con la asignación mensual de \$ 70 oro.

Art. 7.º El presente Decreto empezará a surtir sus efectos desde el día 1.º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 21 de Octubre de 1904.

R. REYES

El Ministro de Gobierno,

BONIFACIO VELEZ